

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL "GRAN PARQUE CENTENARIO TOMA DE ZACATECAS", EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN ADELANTE "LA CONAFOR" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. JORGE RESCALA PÉREZ Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR LOS CC. PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS E ING. MARIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Los ecosistemas y especies forestales del país presentan graves pérdidas y deterioro ambiental por lo que en consecuencia de las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a la Comisión Nacional Forestal, ésta requiere llevar a cabo actividades de conservación y restauración en terrenos forestales, encontrándose plenamente facultada para fomentar dichas acciones con los interesados, a través de instrumentos de colaboración de acciones u otros que persigan dicha finalidad de interés público, así como para establecer en los mismos todas aquellas medidas que a su juicio contribuyan a la conservación y restauración de la biodiversidad forestal, que deriven en beneficios silvícolas, ecológicos, ambientales, económicos y sociales, para los pobladores forestales y la sociedad en general.

Los artículos 2 y 3 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable señalan como objetivo el desarrollar los bienes y servicios ambientales, y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales. Asimismo el de recuperar y desarrollar bosques en terrenos preferentemente forestales, para que cumplan con la función de conservar suelos y aguas. De igual modo está definido el objetivo de desarrollar y fortalecer la capacidad institucional en un esquema de descentralización, desconcentración y participación social y el de la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y generación de bienes y servicios ambientales. Además, el artículo 4 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable declara de utilidad pública la conservación, protección y restauración de los ecosistemas forestales y sus elementos, así como de las cuencas hidrológico-forestales y la ejecución de obras destinadas a la conservación, protección y generación de bienes y servicios ambientales. Asimismo, el artículo 33 menciona que son criterios obligatorios de política forestal de carácter ambiental y silvícola: "Orientarse hacia el mejoramiento ambiental del territorio nacional a través de la gestión de las actividades forestales, para contribuir a la manutención del capital genético y la biodiversidad, la calidad del entorno de los centros de población y vías de comunicación...".

Que de acuerdo al capítulo de Conservación y Restauración de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, particularmente los artículos 126, 127 y 129, los Proyectos Especiales de Conservación y Restauración Forestal de “**LA CONAFOR**”, toman en cuenta los requerimientos de recuperación en zonas degradadas y las condiciones socioeconómicas de sus habitantes, promueven la elaboración, la aplicación de programas e instrumentos económicos para fomentar las labores de conservación y restauración de los recursos forestales y cuencas hídricas; dando así preferencia en su ejecución a sus dueños y poseedores, usufructuarios o usuarios de recursos forestales. Se dirigen a casos en que se presentan procesos de degradación o grave desequilibrio ecológico, en coordinación con los interesados, para operar proyectos con el propósito de ejecutar las acciones necesarias para la recuperación y restablecimiento de su funcionalidad, así como las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales que en ellos se desarrollan. Estos proyectos contemplan el mantenimiento del régimen hidrológico, la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

El deterioro ambiental se refleja en las transformaciones del medio ambiente como el consumo indiscriminado de suelo, la pérdida o perturbación de la cobertura vegetal, la deforestación, la disminución de la calidad del aire, la erosión del suelo, el deterioro, contaminación y progresiva desaparición de los cuerpos de agua.

Por lo anterior, y en el marco de los Acuerdos para el Crecimiento Económico, el Empleo y la Competitividad, consignados en el Pacto por México, entre cuyos puntos se establece el tema forestal, el Gobierno Federal ha contraído una serie de Compromisos Presidenciales, entre los que se incluye el fortalecimiento del equipamiento urbano dedicado a los servicios ambientales que los bosques urbanos o parques ecológicos proveen a la sociedad. Tal es el caso del Compromiso Presidencial CG-105. **Construir el Parque Ecológico, Cultural y Deportivo de la Zona Metropolitana de Zacatecas- Guadalupe.**

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se requiere alinear y coordinar programas federales, e inducir a los estatales y municipales para facilitar un crecimiento verde incluyente con un enfoque transversal; ampliar la cobertura de infraestructura y programas ambientales que protejan la salud pública y garanticen la conservación de los ecosistemas y recursos naturales.

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA CONAFOR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001.

1.2 Conforme al artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y de